

La Serena, veinte de junio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Isabel Araya Carrvajal, para estos efectos domiciliada en la localidad de Samo Alto, comuna de Río Hurtado, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE ADELANTO SAN FRANCISCO JAVIER DE SAMO ALTO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 17 de abril de 2019.

A fojas 39, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 40, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 41, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 18 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 44 y 45, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
5. Que, en cuanto a la integración del directorio, si bien el estatuto señala, que tanto el directorio titular como el suplente, se compondrá de 5 miembros cada uno, las actas de escrutinio agregadas a fojas 22 y 24 dan cuenta que la organización compareciente ha elegido un directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418. Sin embargo, es preciso señalar que, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al criterio fijado por el estatuto, o en su defecto, modificar la norma estatutaria con arreglo a la ley vigente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben

aplicar los Tribunales Electorales Regionales, SE APRUEBA la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE ADELANTO SAN FRANCISCO JAVIER DE SAMO ALTO**, comuna de Río Hurtado, efectuada con fecha 17 de abril de 2019, que quedará integrado por don Félix Antonio Cortés Orrego, como presidente; doña Adilu Bonifacia López Angel, como secretaria; don Víctor Germán Carvajal Villarroel, como tesorero; y por doña Elsa Elena Flores Espinosa, doña Rossana Adelaida Rodríguez Taiba y doña María Violeta Castillo Rojas, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Río Hurtado y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.068.-



Pronunciado por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Fitcheverry, y la segunda miembro titular, doña Soledad Gante Peñalosa. Se deja constancia que el señor Vega Fitcheverry, no obstante haber concurrido a la cuenta y acuerdo de esta causa, no firmó por encontrarse ausente.

  
Pablo Vega Carrera  
Secretario Relator

En La Serena, a veinte de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el usualo diario la resolución que antecede.



Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

20 JUN. 2019

